



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
**GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 169-2020-MPH/GTTSV/SGRFT**

Huaral, 28 de Diciembre del 2020

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 12156-20 (08/10/2020), presentado por el Sr. **CASTILLEJO ROMERO, MARCO ANTONIO**, mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN** de unidades vehiculares en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa, para brindar el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL** en la Provincia de Huaral, el Informe N° 780-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona jurídica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, el numeral 3.2 del Procedimiento Administrativo 3, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **INSCRIPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES**, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**, establece los siguientes requisitos: 1. Formato Único de Tramite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del titular de la Persona Natural o del representante legal de la Persona Jurídica; 3. Vigencia de poder del representante legal (Solo para Personas Jurídicas); 4. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo; 5. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 6. Copia de la licencia de conducir del conductor; 7. Copia del certificado de la póliza de Seguro; y 8. Pago del derecho por cada vehículo.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 780-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS, de fecha 28 de Diciembre del 2020, Se concluye que:

- Habiendo realizado la evaluación y/o análisis de los Expediente Administrativo N° 12156-20 (08/10/2020), sobre la solicitud de **INCLUSIÓN Y/O INSCRIPCIÓN** en el padrón vehicular, para brindar el servicio de Transporte de Personal, en la provincial de Huaral, de la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje N° **AVE-266**; el Sr. **CASTILLEJO ROMERO, MARCO ANTONIO**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos y habiendo realizado el día **26 de Diciembre del 2020**, la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
**GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE**

"Año de la Universalización de la Salud"

**Constatación de Características**, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehiculares con Placas de Rodajes siguientes:

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	<b>AVE-266</b>	003	0001316	26/12/2020

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MPH, de fecha 24 de Julio del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 12156-20 (08/10/2020), Otorgando la **AUTORIZACIÓN** para brindar el servicio de Transporte de Personal en la Provincia de Huaral, presentado por el Sr. **CASTILLEJO ROMERO, MARCO ANTONIO**, por el periodo de un año, rigiendo para tal efecto desde el 26/12/2020 hasta el 26/12/2021, debiendo solicitar su renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de la presente resolución, de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación se realizara por periodos iguales, siempre que cumpla con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTICULO 2: INCLUIR** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral, para brindar el servicio de transporte de Personal, de la Municipalidad Provincial de Huaral, de la siguiente Unidad Vehicular, otorgándole la siguiente Tarjeta Única de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	<b>AVE-266</b>	003	<b>N°20-PR20000010</b>	26/12/2020	26/12/2021

**ARTICULO 3: NOTIFIQUESE**, al administrado el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Huaral  
**Lic. Santiago Agustín Sánchez Romero**  
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte